



Eulalia de Solana y Salas Comisionada de ella en diez y ocho de Febrero de mil ochocientos veintey ocho; Venido por el Con- cep. Justicia y Regim. de la Villa vizcaína, en virtud de Citacion ante Dios con expresion de Causa; para tratar de los asun- tos concernientes a su atribucion; y asi juntos acordaron

los sig.

Vna y venias a Prop. y que se forme un Com. a tend. al fondo

Con motivo de haberse visto en este Ayuntamiento las fuer- zas de Propio del proximo pasado año que ha vendido su Mayorazgo D. Gaspar Navarro, se ha notado los excesos de estos que ha de Vario Reino Labrador en la Sala de puros y segundas Contribuciones; y tambien los q. venden contra las ciudades de Murcia, de Carde Euz, de Huete, Can- tagena, y Villa de Arlab por su Derrame y Venida de los q. que tienen en la Sierra de esta Jurisdiccion; y en su consecuencia. Mord. Fue visto este asunto de los mas encargados por R. D. Instruccion, tanto que imponen razonabilidad. Este tiempo para evitarlo por lo repetido a esta Exca. se formen los oportu- nos Reclamos de cada uno de los deudores con ane- glo a sus Creditos, y liquidacion de estar practica- dos, y pasando al Tribunal de Justicia de activas por todos los medios que esten remedios por punto qual y con auvenio del Sindico hasta que se logre el reintegro de los deudos; suplicand al Sr. Presidente por su atencion en este negocio, como lo expone el Ayuntamiento de su Bien acreditado. Se- ha visto la carta orden y certificacion que ta

